



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 43-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 44-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a quince de julio de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 43-25/26.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA.

2.1 EXPEDIENTE DE INFORMACION RESERVADA 28-25/26 (no inscripción del equipo Cajasol Ángel Ximenez Puente Genil)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, sin haber recibido alegaciones por parte del C. BM. PUENTE GENIL, este Comité hace las siguientes valoraciones:

1. Que el equipo Cajasol Ángel Ximenez Puente Genil el cual participó en la competición de Segunda División Nacional Masculina en la temporada 25-26 obteniendo derechos deportivos de participación en dicha competición para la temporada 26-27.
2. Que el artículo 102 del Reglamento General y de Competiciones estipula que aquellos equipos con derechos deportivos podrán renunciar a participar antes del 30 de junio, mediante escrito presentado a la Federación Andaluza de Balonmano.
3. Que el artículo 111 del Reglamento General y de Competiciones dice que antes del 30 de junio de cada año, los clubes con equipos participantes en competiciones territoriales tiene la obligación de realizar la pertinente inscripción en la categoría para la que esté clasificados...
4. Que en fecha de 2 de junio de 2026 el Área de Competiciones de la FABM remitió correo electrónico con documento adjunto de la secretaría general de esta Federación informando sobre el plazo reglamentario para inscribirse.
5. Que transcurrido el plazo reglamentario el C. BM. PUENTE GENIL no ha inscrito a su equipo en la categoría de Segunda División Nacional Masculina.
6. Que solicitadas alegaciones al C. BM. PUENTE GENIL por este Comité en el acta nº 42-

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

25/26 en un plazo de cinco días sobre la no inscripción del equipo y una vez transcurrido dicho plazo, no se han recibido alegaciones algunas.

Visto lo anterior, este Comité entiende que la no inscripción del equipo en el plazo reglamentario supone implícitamente la retirada del equipo en la categoría de Segunda División Nacional Masculina, incumpliendo la obligatoriedad recogida en el artículo 102 del Reglamento General y de Competiciones, que obliga a presentar escrito de renuncia antes del 30 de junio para que pueda ser considerada renuncia en plazo válido.

De conformidad con el procedimiento simplificado en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al C. BM PUENTE GENIL con multa de 1.000 euros y con la pérdida de la categoría de Segunda División Nacional Masculina** no pudiendo regresar a la misma hasta la temporada 2028/2029 siempre que obtenga derechos clasificatorios, por retirada de la competición fuera del plazo establecido en el artículo 102 del Reglamento General y de Competiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 36n en relación con el artículo 39 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.1g del R.G.C.
- b) **Requerir al Área de competiciones de la FABM** para que actúe según el artículo 105 del R.G.C.
- c) Cerrar el presente expediente.

3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

4. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:01 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.